157

SECRETARIA.-JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR, marzo (13) de (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00354
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7
DEMANDADO: CINDY JULIETH YEPES BLANCO C.C. 1.051.814.095

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso que se encuentra para impartir aprobación a la liquidación del crédito por no haber sido objetada. Al Despacho para que se sirva proveer.-

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR – Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR *la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P. y no haber sido objetada.*

NOTIFIQUESE:

MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADO No. ___DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO TURBACO - (BOLIVAR) 18 DE Junio DE 2020

PAOLA PACHECO ACOSTA
Secretaria